

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 10 FEB 2021

VISTO la Nota N° 25/21 Letra: P.G.V., presentada por el Legislador Pablo Gustavo VILLEGAS; Y

CONSIDERANDO

Que mediante la misma solicita autorización para que la agente Silvia Alejandra CACERES D.N.I. N° 23.457.207, Legajo N° 1279, categoría 18 P. A. y T., personal de planta permanente, cumpla funciones relacionadas a tareas de asesoramiento en su despacho, conforme a lo normado por los artículos 43 y 45 de la Ley Nacional N° 22140.

Que ésta Presidencia no encuentra objeciones y considera pertinente reconocer y autorizar la Comisión de Servicios de la agente mencionada en el párrafo precedente, a partir del día 1° de Febrero de 2021 y por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de la Cámara.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASESORAMIENTO
LEGISLATIVO N° 5 A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DE ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER y AUTORIZAR la Comisión de Servicios de la agente Silvia Alejandra CACERES D.N.I. N° 23.457.207, Legajo N° 1279, categoría 18 P. A. y T., personal de planta permanente, a partir del día 1° de Febrero de 2021 y por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días; por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- COMISIONAR a la agente mencionada en el artículo 1° al despacho del Sr. Legislador Provincial, Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS, conforme lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley Nacional N° 22.140.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar a quien corresponda a través de la Dirección de Recursos Humanos. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA 0041/21


Pablo Daniel RIVAROLA
Legislador Bloque F.O.R.J.A.
PODER LEGISLATIVO